



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Ordenador del Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos**. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación de régimen especial en su **ARTICULO 5º. ORDENADOR DEL GASTO**: El Rector es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, y su ejercicio no implica representación legal.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo 2026, fundamentada en lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que la adquisición de los suministros y bienes, servicios, el soporte operativo, resulta indispensable para garantizar la continuidad de las buenas prácticas pedagógicas, que viabilice y fortalezca los proyectos académicos impulsados por los docentes y estudiantes de la institución, según lo dispuesto en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Proyecto Educativo Institucional, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y economía que rigen la contratación estatal en Colombia, la Institución Educativa de Leticia, en uso de las facultades otorgadas para la ordenación del gasto mediante los Fondos de Servicios Educativos, requiere fundamentar la conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios. El servicio público de educación constituye un derecho fundamental y un mandato constitucional cuya prestación debe ser garantizada por el Estado de manera continua, oportuna y en condiciones de equidad. En la zona rural del Distrito de Cartagena de Indias, la población estudiantil matriculada en el nivel de educación básica secundaria enfrenta barreras geográficas complejas que inciden directamente en el acceso efectivo a las aulas de clase, imponiendo a la administración escolar el deber legal de adoptar medidas operativas afirmativas para remover tales obstáculos socioeconómicos y territoriales.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, ubicado en la zona Rural del Distrito de Cartagena de Indias, estudia un gran número de niños residentes en el sector rural de este corregimiento, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del SISBEN, familias de escasos recursos económicos, dificultando su desplazamiento diario hasta el plantel educativo.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, ubicado en la zona Rural del Distrito de Cartagena de Indias pretende el reinicio la prestación del servicio educativo en igualdad de condiciones, garantizar la cobertura educativa a nivel básica secundaria a los jóvenes estudiantes residentes en el sector Rural del Distrito de Cartagena de Indias.

Dado que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, es una entidad pública que presta servicios educativos a los niños niñas, adolescentes y jóvenes de la Vereda de Leticia, se requiere un medio de transporte marítimo para que los educandos puedan tener un acceso las instalaciones en forma segura, al plantel educativo. El transporte escolar es una de las estrategias más importantes que se ha podido implementar para mantener la cobertura y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

El entorno geográfico adyacente al corregimiento exige la utilización de vías fluviales como único medio eficiente de conexión interprovincial e intraurbana para las comunidades asentadas en la ribera del Canal del Dique. Específicamente, los jóvenes residentes en los trayectos comprendidos entre Pasacaballos, las orillas del Canal y la vereda Recreo carecen de medios de transporte terrestre regular que les permitan desplazarse hacia la sede principal de la Institución Educativa de Leticia. La caracterización socioeconómica de esta población escolar evidencia una condición de alta vulnerabilidad, al pertenecer en su totalidad a los estratos 1 y 2 del Sisbén, situación que imposibilita a sus núcleos familiares asumir el costo financiero de trayectos diarios de manera privada, derivando en riesgos inminentes de deserción escolar, ausentismo recurrente y rezago académico.

Frente a este escenario, la contratación del servicio de transporte fluvial resulta la estrategia de permanencia educativa idónea e insustituible para contrarrestar la brecha de inequidad en el sector rural insular y ribereño del Distrito. Para satisfacer la demanda operativa del calendario académico, se ha estructurado la necesidad de contratar dicho servicio por un término exacto de 70 días de navegación, cubriendo la ruta definida desde Pasacaballos hasta la vereda Leticia, realizando las

Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

escalas correspondientes a lo largo de las orillas del Canal del Dique y la vereda Recreo. Este trazado garantiza el embarque, traslado y desembarque seguro de los estudiantes de básica secundaria, protegiendo su integridad física mediante embarcaciones que cumplan estrictamente la normatividad fluvial y las directrices expedidas por la autoridad marítima y de transporte competente.

Desde la perspectiva de la viabilidad financiera e institucional, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Educación Distrital, efectuó la transferencia de los recursos presupuestales requeridos a las cuentas de la Institución Educativa de Leticia. La disponibilidad de estas partidas dentro de los Fondos de Servicios Educativos faculta legalmente al rector, en su calidad de ordenador del gasto, para dar apertura al proceso de selección objetivo correspondiente. La adecuada ejecución de estos fondos descentralizados permite respaldar el compromiso contractual enfocado en la equidad de acceso, logrando que el factor económico o la dispersión geográfica no constituyan impedimentos para el ejercicio pleno del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción.

La justificación de esta etapa precontractual radica en consolidar la permanencia del estudiantado dentro del sistema educativo formal, garantizando el reinicio y continuidad de las actividades lectivas bajo estándares de calidad, seguridad y regularidad. Con la estructuración de este procedimiento de contratación pública dentro de los estudios previos, la Institución Educativa de Leticia cumple con la obligación legal de sustentar técnicamente el objeto contractual, garantizando que los recursos girados por la entidad territorial se destinen con precisión a mitigar la marginación geográfica y a asegurar la permanencia de la comunidad académica en sus aulas.

Que la Secretaria de Educación Distrital, mediante **RESOLUCION N° 0359 DEL 21 DE ENERO DE 2026**, RECURSOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES LOCALIZADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

La Institución Educativa, requiere del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, para las diferentes áreas de gestión institucional y así para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución. En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas y proporcionar a sus funcionarios los elementos mínimos de trabajo.

En cabeza del Ordenador del Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, comprometida con el bienestar de la comunidad educativa, requiere del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA para brindar condiciones que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de la mejor calidad según lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional, y en condiciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

adecuadas que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes, y la atención oportuna de la comunidad educativa. Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

En la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se procura mantener en perfecto estado el funcionamiento la institucional, para brindar a los estudiantes, docentes y administrativos los elementos necesarios que contribuyen con la organización, las labores administrativas y el desarrollo de actividades académicas que permiten mayor dinamismo con los diferentes elementos que facilitan una educación más interactiva y de calidad, así y por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite el: SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA con el propósito de viabilizar las competencias constitucionales y legales atribuidas a la entidad, bajo los principios de eficacia y objetividad. Toda vez que la función administrativa y el desarrollo operativo de la institución se ejecutan mayoritariamente mediante la actividad contractual, este proceso se consolida como la herramienta idónea para alcanzar los objetivos institucionales (**Un contrato surge de la manifestación de la voluntad de las partes involucradas, quienes deben estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos**), lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso.

Con el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se presente proceso contractual está orientado a la optimización de los procesos educativos y administrativos de la entidad, variables que inciden de manera directa en la elevación de los estándares académicos y operativos en el sector, bajo una visión prospectiva de desarrollo social, con esto, se garantiza la prestación de servicios misionales de alta calidad en todas las sedes educativas y dependencias administrativas, reconociendo que la excelencia educativa constituye un pilar fundamental e indispensable para consolidar el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

Las funciones inherentes a la dirección y administración de la Institución Educativa exigen la adquisición oportuna de los suministros y bienes, servicios, el soporte operativo requeridos, la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el financiamiento operativo de los proyectos pedagógicos institucionales, estas obligaciones de gestión directiva responden a la necesidad prioritaria de ofrecer recursos didácticos y espacios físicos en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para la prestación con altos estándares de calidad del servicio público de enseñanza. Proveer estos insumos de forma sistemática permite que los niños y jóvenes desarrollen su preparación integral dentro de un entorno armónico, seguro y motivador, impactando positivamente en las metas académicas globales.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, en ejercicio de su autonomía para la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, requiere la adquisición de servicios cuyo valor no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando cumplimiento al **DECRETO 4791 DE**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

2008 (diciembre 19) ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios, en todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

En esta materia, es claro que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, debe ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas y cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación, los cuales están sometidos a un estricto y riguroso sistema de controles, tal es el caso del control fiscal efectuado por la Contralorías Territoriales y el control administrativo que ejerce directamente la Secretaría de Educación a través de los funcionarios públicos de la oficina de Fondos de Servicios Educativos.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, de acuerdo con lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional para los proceso de mínima cuantía.

Se deberán publicar los documentos del proceso de contratación en el **SECOP II**, los documentos el proceso contractual, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación a participar, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

Siguiendo la reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada “Fondos de Servicios Educativos”, el Consejo Directivo del establecimiento educativo, autorizo la Contratación del: SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, la presente contratación procederá en razón a que las actividades requeridas no pueden ser atendidas por el personal de planta de la institución, en concordancia con la normatividad vigente, este vínculo no generará relación laboral ni subordinación alguna, quedando expresamente prohibida la estipulación de jornadas laborales, salarios o prestaciones sociales, además es pertinente precisar que la ejecución de las actividades estará a cargo del personal dispuesto por la persona natural o jurídica externa que resulte contratada, quien actuará bajo su propia dependencia, dirección, autonomía técnica y exclusiva responsabilidad salarial, prestacional y de seguridad social, manteniendo la indemnidad de la entidad educativa.

La vinculación de personas naturales o jurídicas mediante órdenes de suministro o de servicio para el soporte de la gestión administrativa y académica resulta jurídicamente procedente. Dicha procedencia se fundamenta en el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos (**conforme a la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015**).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La naturaleza técnica del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA requiere conocimientos especializados, que, en muchas ocasiones, superan la capacidad operativa de la planta de personal docente o administrativa existente en la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA lo que hace imperativo recurrir a la contratación de con persona natural o jurídica, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación en los Fondos de Servicios educativos, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

A través de la planeación y ejecución oportuna de su actividad contractual, la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA consolida una gestión administrativa rigurosa, eficiente y transparente, la cual se articula de manera directa con su objetivo institucional prioritario, el cual es: fortalecer la calidad de los procesos académicos, pedagógicos y administrativos, lo anterior, con el fin de garantizar que la inversión de los recursos públicos se traduzca en un impacto positivo y medible en la prestación del servicio público educativo.

La gestión proactiva y planificada de los Fondos de Servicios Educativos permite que el reporte de ejecución presupuestal de ingresos y gastos refleje de manera fidedigna una inversión pública coherente, orientada a la satisfacción real de las necesidades operativas y pedagógicas de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, esta dinámica de control financiero asegura que los saldos disponibles y los movimientos contables guarden perfecta sintonía con las metas fijadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La presente contratación se fundamenta en la necesidad de la Entidad de contar con un el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, para los fines previstos.

Justificación Técnica: Los servicios especializados y la logística corporativa garantizan la eficiencia en actividades que la institución educativa no puede realizar por sí misma el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, la cual es una actividad en la que se satisface una necesidad específica del mercado, el consumidor paga por un producto físico."

Marco Contractual: Estas actividades se encuadran en la administración o funcionamiento de entidades, permitiendo contratar con personas naturales o jurídicas para obtener resultados sin crear dependencia laboral "Son contratos u ordenes de Suministros o servicios, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Esta obligación responde a la necesidad de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA de la adquisición de materiales e insumos, equipos y servicios para el logro de un óptimo ambiente institucional, con la logística absoluta de terceros y asegurar que el personal de planta cuente con las competencias necesarias para supervisar y dar continuidad a sus labores cotidianas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: 08/09/2026

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA tiene el mandato constitucional y legal de ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas y cuyo único propósito, es mejorar la calidad de la educación.

El valor agregado radica en la sostenibilidad administrativa y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del Fondo de Servicios Educativos, ya que esta estructura contractual cumple con la necesidad de adquirir materiales e insumos, equipos y servicios sin asumir costos de personal permanente para tareas especializadas "Una orden de servicio o de suministro, es un acuerdo de naturaleza civil o comercial mediante el cual una persona (contratista) se compromete a entregar unos bienes o elementos específicos a favor de otra persona o empresa (contratante), a cambio de un pago.

Se deja constancia de que el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación, cumpliendo con los objetivos establecidos mediante sus propios medios y experticia, conforme a los requisitos de idoneidad exigidos.

Lo anterior, garantiza un mejor apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para suplir estas necesidades para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona jurídica externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley la concede a las entidades estatales.

En esta medida se garantiza que el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,, lo que le da mayor transparencia y confiabilidad al momento de la ejecución de los recursos públicos que son destinados para el servicio de la educación y de esta forma se minimizan los riesgos de pérdida de estos recursos, ineficiencia en la gestión pública y falta de seguridad en los procesos administrativos, dado que la contratación del servicio de mantenimiento, se traduce en un mayor grado de certeza de que los procesos sean ejecutados adecuadamente como lo dispone la ley.

Por lo anterior, la contratación del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, permite cumplir con los objetivos de la entidad como es el mejoramiento de la educación pública y además permite efectuar las actividades de administración del fondo con la garantía de que los proyectos que son ejecutados, se materialicen en beneficio de la educación, evitando de esta forma los engorrosos procesos fiscales, administrativos y disciplinarios, además en algunos casos, queda blindada la gestión pública para eventuales futuros procesos penales.

La aplicación de estos mecanismos garantiza un óptimo apoyo en la administración y funcionamiento, ya que se presenta como una alternativa de aprovisionamiento resulta imperiosa debido a que el establecimiento público no cuenta con personal de planta destinado ni habilitado en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

su estructura de cargos para suplir estas necesidades operativas ni para cumplir con tales funciones, a través de una persona jurídica externa, se suplen satisfactoriamente estas necesidades de gestión mediante la expedición de órdenes de suministro o de servicios, asegurando el cumplimiento de los propósitos y finalidades constitucionales del servicio público de la educación, las dinámicas diarias de la administración escolar exigen bienes y prestaciones que, a través de los medios y mecanismos ordinarios de la planta de personal actual, no se pueden satisfacer de manera directa por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

PARA LOS TERMINOS DE PLURALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA: La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, en cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, y considerando la naturaleza técnica del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, garantiza la pluralidad de oferentes mediante acciones consignadas en el presente estudio previo.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA: Para efectos de garantizar la libre competencia, se valorarán las propuestas que, además de cumplir con el procesamiento técnico, presenten la documentación necesaria y suficiente, acompañada de una propuesta o cotización clara y precisa, demostrando que sus productos o servicios, aportan calidad a los procesos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

Se deja constancia de que el objeto contractual no puede ser atendido por el personal de planta docente o administrativo existente, toda vez que requiere perfiles especializados o cargas operativas que exceden las funciones establecidas en el manual de funciones institucional.

RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN DE SANCIONES: El rector, como ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, tiene la obligación ineludible de garantizar el funcionamiento de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA en un entorno seguro y funcional.

La adecuada utilización de los Fondos de Servicios Educativos para garantizar los suministros y servicios, es la principal herramienta de defensa legal, ya que demuestra que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA actuó bajo el principio de planeación, orientando sus procesos hacia la adquisición de adquirir materiales e insumos, equipos y servicios para el logro de un óptimo ambiente institucional, en el entorno académico y administrativo que logre minimiza los riesgos para la comunidad educativa.

Análisis de Coherencia Normativa: La validez de estas contrataciones reside en la autonomía que el Decreto 1075 de 2015 otorga al Consejo Directivo para presupuestar y así brindar las autorizaciones para la ejecución de los Fondos de Servicios Educativos.

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, en ejercicio de sus facultades legales y mediante el Acuerdo de aprobación del presupuesto y sus respectivas adiciones para la respectiva vigencia, y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

Justificación Detallada: Independencia Funcional: La planta de personal actual no cuenta con la disponibilidad o la independencia necesaria para realizar estas funciones operativas y, simultáneamente, ejercer el control interno, por lo que se requiere apoyo externo especializado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Justificación Técnica y Operativa: Esta contratación garantiza el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, asegurando la disponibilidad permanente de una infraestructura climatizada que soporte las exigencias de la gestión académica.

Al abordar tanto la prevención como la corrección oportuna, la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA protege la inversión realizada a través de los Fondos de Servicios Educativos, extendiendo la vida útil de los activos y garantizando que el patrimonio institucional se mantenga funcional para el beneficio de los estudiantes.

El impacto de realizar el proceso contractual del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se refleja directamente en la gestión institucional, ya que vincula las acciones administrativas directamente con las metas pedagógicas y las políticas de calidad, optimizando los procesos para el logro de la calidad educativa de la Institución educativa.

Esta gestión proactiva elimina la necesidad de adquisiciones y reparaciones reactivas costosas, lo que permite que la ejecución presupuestal sea transparente, eficiente y esté directamente alineada con los objetivos de excelencia pedagógica establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Asimismo, la suscripción de este compromiso contractual brinda seguridad jurídica al ordenador del gasto, por cuanto demuestra el estricto acatamiento de las normas y los principios de la contratación pública, lo que asegura que el gasto se ejecute en atención a una necesidad previamente planificada y justificada en la actual vigencia fiscal.

Al garantizar la adquisición de materiales, insumos, equipos y servicios mediante procesos de selección objetiva, se demuestra que la administración actúa bajo el principio de planeación y responsabilidad fiscal.

La gestión oportuna de las adquisiciones en los Fondos de Servicios Educativos mitiga proactivamente los riesgos administrativos, contractuales y fiscales. Esto previene el desabastecimiento de bienes de consumo, material de oficina y herramientas tecnológicas, garantizando los recursos necesarios para la labor docente y la continuidad del servicio educativo en la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

Lo anterior se debe a que la disponibilidad de un entorno escolar estéticamente agradable, funcional y dotado con los elementos logísticos requeridos, previene la parálisis operativa de las jornadas académicas y robustece la infraestructura institucional frente a contingencias ambientales o técnicas.

Por consiguiente, la gestión oportuna y planificada de servicios y aprovisionamientos, amparada en los parámetros del Decreto 1075 de 2015, blinda la responsabilidad del rector como ordenador del gasto, asegura la correcta inversión del erario y materializa los principios de eficiencia, transparencia y economía en la administración pública escolar.

Fundamentación de la Necesidad y Logro de Objetivos: La presente contratación se fundamenta en la satisfacción de una necesidad institucional y el logro de la estabilidad operativa y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

la garantía de un entorno escolar que cumpla con los estándares de dignidad y bienestar, la gestión contractual de los Fondos de Servicios Educativos debe actuar como el soporte material verificable de la actividad pedagógica institucional.

Este proceso busca asegurar que las condiciones para el desarrollo de las gestiones institucionales sean óptimas, permitiendo que el desarrollo de las diferentes actividades y no se vea interrumpido por faltas de adquisiciones o servicios, así como el financiamiento operativo de los proyectos pedagógicos institucionales.

Los procesos contractuales de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, para las adquisiciones o servicios, que se alinean con las metas de calidad del Ministerio de Educación Nacional, constituyen en un soporte funcional para el fortalecimiento de los aprendizajes, asegurando que la gestión académica se desarrolle con material y suministros, servicios conexos, espacios seguros, modernos y eficientes, desarrollo de actividades pedagógicas institucionales.

La contratación del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se encuentra estrictamente alineada con las metas sectoriales de calidad del Ministerio de Educación Nacional, las directrices del Proyecto Educativo Institucional y los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional.

Mediante el desarrollo del objeto contractual enfocado en la satisfacción de las necesidades institucionales, la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, garantiza el soporte funcional para la provisión de ambientes de aprendizaje e infraestructura institucional que cumplan de forma integral con los estándares de seguridad, modernización y eficiencia operativa exigidos para la continuidad del servicio educativo.

El cumplimiento de este objeto contractual permite el logro de la seguridad jurídica y administrativa del ordenador del gasto ante los entes de control.

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial No 08 del 17 de septiembre del año 2022 y la Circular Conjunta No 001 del año 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública se emite la presente justificación en los siguientes términos:

Según el DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 2o. **DEFINICIÓN.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

De igual manera en el DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 11. **UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015.

Así pues, se requiere de la contratación del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, para el logro de los objetivos propuestos por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, la cual resulta indispensable para el giro ordinario de las actividades, académicas, administrativas y operativas de los Fondos de Servicios Educativos, además; las Instituciones Educativas no tiene dentro de su planta de personal, funcionarios que puedan suplir estos requerimientos, ya que la planta de personal que existen en estas entidades, se dedican en la mayoría de los casos a su labor pedagógica con los estudiantes del plantel educativo y en otros casos, se trata de personal administrativo que realizan funciones secretariales, bibliotecario.

La Normativa del sector educativo en Colombia, definió claramente cuáles son las funciones propias que le corresponde realizar a los funcionarios públicos asignados a la planta de personal de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, como es el caso de ejercer el control interno y el seguimiento en la ejecución de los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos.

Ahora bien, toda Institución educativa organizada y estructurada con un enfoque sistémico educativo de calidad, que tenga a su cargo la ejecución de recursos públicos, debe disponer del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA que garanticen la estabilidad de las condiciones necesarias para el éxito del proceso pedagógico.

Esta suficiencia técnica no representa un gasto suntuario, sino una inversión esencial e institucional que asegura el cumplimiento de los estándares de bienestar escolar exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ANALISIS DEL SECTOR E IDONEIDAD TECNICA: El análisis del sector relativo a la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la jurisdicción insular y rural del distrito de Cartagena de Indias evidencia un mercado especializado, compuesto por cooperativas, empresas de transporte marítimo y fluvial, y armadores habilitados por el Ministerio de Transporte y la Dirección General Marítima. En el área de influencia del corregimiento de Pasacaballos y la vereda Recreo, la oferta comercial se encuentra enmarcada por normativas estrictas que regulan el transporte escolar acuático, exigiendo que los proveedores posean personería jurídica, capacidad operativa demostrable e inscripción activa en los registros de transporte territorial. La evaluación económica del sector confirma que las tarifas vigentes por trayecto y por pasajero se ajustan a las estructuras de costos operativos, mantenimiento de motores, consumo de combustible especializado y matriculación de embarcaciones de cabotaje en la bahía y sus canales adyacentes.

La idoneidad técnica del oferente interesado en ejecutar el contrato financiado con los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** requiere la acreditación formal del cumplimiento de la normatividad náutica y de transporte de pasajeros. La empresa o cooperativa seleccionada debe contar con la habilitación expedida por la autoridad competente para la prestación del servicio público de transporte fluvial en la modalidad especial o de pasajeros. Adicionalmente, el contratista demostrará experiencia previa en la prestación de servicios de transporte en zonas fluviales o costeras, garantizando la solvencia logística indispensable para cumplir de manera ininterrumpida los recorridos programados dentro de la franja horaria establecida por la **Institución Educativa**.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: 08/09/2026

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Las embarcaciones destinadas a la prestación del servicio en la ruta vereda Recreo – corregimiento de Leticia – vereda Recreo deberán contar con la respectiva patente de navegación, certificado de inspección técnica vigente y matriculación formal otorgada por la Autoridad Marítima Nacional. Desde la perspectiva del equipamiento de seguridad y la mitigación de riesgos náuticos, cada nave asignada dispondrá de chalecos salvavidas reglamentarios e homologados en número equivalente al ciento por ciento de la capacidad de pasajeros, botiquín de primeros auxilios, aros salvavidas, radio de comunicaciones y motor fuera de borda en óptimas condiciones de mantenimiento mecánico. El cumplimiento estricto del límite de aforo permitido por la patente de navegación constituye una condición imperativa no negociable para la iniciación de los trayectos diarios.

La tripulación a cargo de las embarcaciones deberá acreditar las licencias de piloto fluvial o patrones de bahía vigentes expedidas por la autoridad competente, asegurando la pericia técnica necesaria para la navegación en los canales de la zona. El personal operativo asignado para el transporte de la población estudiantil estará sujeto a la verificación de antecedentes y a la capacitación en protocolos de salvamento acuático y gestión de emergencias a bordo. La Institución Educativa supervisará la presencia del personal de tripulación idóneo, prohibiendo de forma categórica la sustitución imprevista de los marineros o pilotos sin la aprobación previa de la supervisión contractual y la verificación de las credenciales respectivas.

La suficiencia técnica del servicio exige la constitución e integración de un esquema de amparo mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual y contractual que cubran a la totalidad de los estudiantes transportados ante cualquier contingencia durante el trayecto. La vigencia de dichas coberturas abarcará la totalidad del plazo de ejecución contractual y constituirá requisito habilitante para la expedición de la correspondiente acta de inicio. De esta manera, el análisis del sector y la exigencia de idoneidad técnica en los estudios previos aseguran que la adjudicación del contrato responda a parámetros de alta seguridad, idoneidad legal y protección efectiva de la comunidad escolar de la sede Recreo.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no se dispone del personal idóneo para realizar SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se precisa realizar el proceso, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual de según el Decreto 1082 de 2015 Presidencia de la República ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por lo tanto, la suscripción de este contrato es una medida de precaución indispensable que alinea la ejecución presupuestal, con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando que los procesos académicos y administrativos se desarrolle con insumos, servicios y en espacios que promuevan la excelencia y el respeto por la dignidad humana.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, deberá suministrar toda la información que le sea solicitada.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, se establece la siguiente justificación técnica:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Concepto de Gasto	Justificación de Necesidad y Alcance Normativo	Área o Gestión del Proyecto Educativo Institucional
Transporte de Estudiantes	Financiación de un medio de transporte marítimo para que los educandos puedan tener un acceso a las instalaciones en forma segura, al plantel educativo. El transporte escolar es una de las estrategias más importantes que se ha podido implementar para mantener la cobertura y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes Proyecto Educativo Institucional.	Gestión Académica: Promueve el cumplimiento de manera integral con las metas de cobertura y calidad educativa fijadas por las directrices del Ministerio de Educación Nacional, protegiendo las trayectorias académicas de los estudiantes.

La utilización de estos recursos guarda una relación directa y es algo imposible de dividir o fragmentar de la misión educativa; el presente proceso contractual salvaguarda el patrimonio público al reconocer que la utilización de estos recursos guarda una relación directa y es algo imposible de dividir o fragmentar de la misión educativa de la entidad. El objeto contractual del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA, no constituye un gasto accesorio, suntuario o aislado, sino que forma parte integral e indivisible del proyecto educativo institucional.

El ordenador del gasto actúa bajo el mandato de ejecutar recursos públicos para satisfacer las necesidades más inmediatas del establecimiento, entendiendo que la omisión en la contratación del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA vulneraría la protección de la comunidad y la continuidad de la inversión en calidad educativa.

DESCRIPCION Y SUSTENTACION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato, **SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de esta y conceptual y las similares (...).

De ahí que, que la necesidad del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA, para el funcionamiento de la Institución Educativa y el cumplimiento de las actividades dirigidas a la comunidad educativa, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la administración, para garantizar la independencia y objetividad.

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, que realiza los suministros o presta dichos servicios, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Matriz de Correlación: Conceptos de Gasto y Gestión Institucional: Se presenta el nexo causal entre la inversión de los recursos y el cumplimiento misional del establecimiento, alineada y estricta observancia del Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001, para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal, es por lo que al cruzar el **Concepto de Gasto**, con la **Gestión del Proyecto Educativo Institucional**, la ordenación del gasto garantiza que la actividad contractual no se ejecute de manera aislada, sino como un soporte logístico estructurado para la mejora de la calidad educativa, lo que reviste de gran importancia este proceso contractual, ya que busca y asegura que el aprovisionamiento de bienes y servicios mitigue los riesgos de parálisis operativa y provee un marco de transparencia que facilita el control fiscal posterior por parte de las contralorías territoriales, se está determinando de manera ordenada como el proceso contractual del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA, se encuentra directamente vinculada con los objetivos estratégicos de la Institución Educativa Colombiana, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Se ilustra la integración obligatoria entre las categorías de gasto permitidas por la norma y las áreas de gestión que componen el Proyecto Educativo Institucional:

Concepto de Gasto (Decreto 1075 de 2015)	Gestión del Proyecto Educativo Institucional	Impacto en la Institución Educativa
Gastos de viaje de los educandos tales como transporte	Gestión Académica	Optimizar la inversión de sus recursos de gratuidad y fondos de servicios educativos durante la vigencia 2026, consolidando un entorno escolar seguro, dinámico y accesible que estimule el sentido de pertenencia, disminuya los índices de deserción y potencie el desarrollo sociocultural de la población atendida

CONDICIONES DE LAS ADQUISICION O DE LOS SERVICIOS: El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los suministros y/o servicios, que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar.

El proponente deberá contar con los medios necesarios para los suministros y/o servicios del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas.

La entrega de los suministros y/o servicios se realizará de forma presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

Los suministros y/o servicios contratados estarán amparados por la respectiva, ORDEN DE SUMINISTRO o SERVICIOS, por tanto, el futuro deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La Institución Educativa aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Los obligados a facturar (responsables de IVA/Consumo, comerciantes, profesionales, etc.) o quienes opten voluntariamente, deben expedir factura electrónica con validación previa de la DIAN.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Esta contratación se realiza bajo los PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de **MINIMA CUANTIA** contenido en el **Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

Dada la necesidad de la: **SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** para gestión administrativa y académica para el año 2026, se requiere de un profesional que complemente y apoye la actividad antes mencionada con el fin de suplir las necesidades propias de la institución.

La educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo **2026**, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

La presente contratación se ampara en el **DECRETO 4791 DEL 2008 ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** <Artículo compilado en el artículo **2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.** 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución.

La Institución Educativa, requiere de la: **SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

EDUCATIVA DE LETICIA, para las diferentes áreas de gestión institucional y así para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución.

En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas y proporcionar a sus funcionarios los elementos mínimos de trabajo.

En cabeza del Ordenador del Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

En la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se procura mantener en perfecto estado el funcionamiento general de la infraestructura educativa, para brindar a los estudiantes, docentes y administrativos los elementos necesarios que contribuyen con la organización, las labores administrativas y el desarrollo de actividades académicas que permiten mayor dinamismo con los diferentes elementos que facilitan una educación más interactiva y de calidad.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos (**Un contrato surge de la manifestación de la voluntad de las partes involucradas, quienes deben estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos**), lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso.

Un contrato es un acuerdo legal de voluntades entre dos o más partes que crea, modifica o extingue derechos y obligaciones. Es de carácter vinculante, lo que significa que su cumplimiento es obligatorio y exigible ante la ley, de igual forma las órdenes de compra y de servicio **funcionan como contratos legales y vinculantes** una vez que el proveedor las acepta formalmente.

Con el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se pretende mejorar los procesos educativos y administrativo institucional, que influyen en mejorar el nivel educativo en el sector con visión de futuro en el desarrollo social.

Se ofrece a la comunidad en las sedes educativas y servicios administrativos de alta calidad. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social, económico y sostenible de la región.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento tanto de su infraestructura física como de sus equipos, con el propósito de ofrecer áreas y equipos en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, dentro de sus compromisos debe contar con instalaciones, materiales y suministros, proyectos pedagógicos y equipos en estado adecuado, a fin de ofrecer y garantizar un servicio administrativo y académico permanente que permita el buen desarrollo de sus actividades misionales.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no se dispone del personal idóneo para realizar el SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, se precisa realizar el proceso, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual de según el Decreto 1082 de 2015 Presidencia de la República ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la: SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de esta.

Al blindar la destinación de estos fondos públicos hacia su fin misional central, la institución evita la dispersión o atomización del presupuesto en actividades inconexas, garantizando que la inversión económica se traduzca de forma directa en el desarrollo de competencias ciudadanas, la convivencia escolar y la retención de los estudiantes dentro del sistema formativo del Estado, ya que el Decreto 1075 de 2015, los recursos de los Fondos de Servicios Educación deben destinarse a atender las necesidades prioritarias de las instituciones y buscando garantizar y dar cumplimiento a la normatividad legal de los fondos escolares, asegurando la transparencia y la correcta destinación de los dineros públicos, por consiguiente, esta asignación presupuestal se conecta íntimamente con los objetivos de calidad del Proyecto Educativo Institucional para la actual vigencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la: SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA en la Institución educativa, y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de esta.

Actualmente la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no cuenta con los requerimientos enunciados, por la cual se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar lo requerido y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Por tal razón es necesario adelantar el proceso de contratación del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, por la MODALIDAD DE CONTRATACION – DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar.

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Código UNSPSC 78111700 Clase : Transporte de pasajeros por mar

4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN.

Los proponentes, en los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos tales como descripción, calidad, marca y referencia y cualquier otra descripción, cuando sea el caso, además del precio de oferta. Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

A continuación, relacionados los elementos y/o bienes y los requerimientos técnicos mínimos propuestos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO
62	SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

- Transportar los estudiantes (niños, niñas y jóvenes) de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, a través de la ruta establecida, a contratar deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:
- Las embarcaciones a contratar deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:
- Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte fluvial deben contar con PATENTE DE NAVEGACIÓN, CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE MOTOR y las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el Ministerio de Transporte en su Resolución 3666 de 1998 (las cuales deben mantenerse vigente durante la ejecución del contrato)
- Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte fluvial deberán contar con el certificado de inspección técnica y certificado de los elementos de seguridad expedidos por una inspección fluvial.
- Disponer de lancha rápida de Fibra de Vidrio y de 25 pies mínimo, con dos motores fuera de borda, mínimo de 40 caballos de fuerza, con motor de DOS (2) o CUATRO (4) cuatro tiempos, en buen estado a todo costo con su respectivo conductor con experiencia comprobada mínimo de un año.
- Las lanchas con las especificaciones aquí establecidas, con su respectivo conductor, a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos y curativos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley. Para lo anterior el proponente deberá suministrar copia de las tarjetas de propiedad, y certificados técnico-mecánicos de cada una de las lanchas dispuestos para atender la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** vigente al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato, así como copia de la póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que las lanchas ofertadas están amparadas por responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Horarios: Las lanchas con sus respectivos conductores se requieren en una disponibilidad 24/7, ajustándose a los horarios en que la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** requiera del servicio.
- Mantener las lanchas en perfecto estado de presentación y funcionamiento.
- Al prestar el servicio de transporte en las embarcaciones ofertadas, en el evento de daños o en el que se requieran para su mantenimiento o reparación, deberá ser remplazada por uno de iguales condiciones técnicas o superiores a la ofertada, sin que ello implique costo alguno para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
- Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.
- Se debe adjuntar a la propuesta certificación en la que conste que cada una de las lanchas cuenta con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo por comparendo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

o multas y/o acuerdo de pago vigente, no tener antecedentes penales, experiencia mínima de un año.

- l) El contratista deberá asumir por su cuenta todos los gastos que se generen por concepto de combustible, lubricantes, repuestos, mantenimientos preventivos y correctivo y/o por daños ocasionados a la embarcación, impuestos, salarios, seguridad social y prestaciones sociales de los motoristas y demás gastos necesarios para la óptima prestación del servicio.
- m) Proveer los motoristas para la prestación del servicio, los cuales deberán tener permiso de motorista vigente expedido por una inspección fluvial, con experiencia, capacitado, de buenos modales, debidamente presentado y afiliados al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de forma permanente, temporal o tiempo parcial.
- n) Reemplazar al motorista, en caso de incapacidad temporal o permanente, lo cual debe ser previamente autorizado por el Interventor del contrato y reunir las mismas calidades del ofrecido inicialmente, así también cuando el supervisor lo requiera con justa causa.
- o) El servicio de transporte deberá estar disponible de manera inmediata, una vez sea requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
- p) El contratista deberá garantizar la disponibilidad de las embarcaciones ofertadas, en el momento en que sean requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
- q) Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.
- r) Se debe adjuntar a la propuesta certificación en la que conste que cada una de las lanchas cuenta con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente, no tener antecedentes penales, experiencia mínima de un año.
- s) El contratista deberá garantizar la cantidad de chalecos salvavidas requeridos para cada uno de los estudiantes transportados.
- t) Presentar una planilla de recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, dirección y funcionario o contratista que transporte, debidamente firmada por el coordinador del grupo.
- u) El proponente o cada uno de sus integrantes según el caso deberán contar con una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para las embarcaciones ofertadas de conformidad como lo dispuesto en la resolución 3666 de 1998 del Ministerio de Transporte)
- v) El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de las embarcaciones dadas en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del motor fuera de borda, sin que esto implique mayores costos para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.
- w) La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños, o pérdidas de las embarcaciones o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y/o eventualidad que se presente durante la ejecución.
- x) Los horarios de recorrido son. De 6:20 am a 3:00 pm, eventualmente podrá ser necesitado los sábados o domingos, sin embargo, las embarcaciones deberán estar disponible para los requerimientos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA fuera del horario anteriormente estipulado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- y) En ningún caso se podrá navegar por fuera de los horarios permitidos en la Ley 1242 de 2008.
- z) En virtud del desarrollo del objeto del contrato las embarcaciones se desplazarán por el Canal del Dique entre el corregimiento de Pasacaballo, Vereda Leticia – Canal Del dique.
- aa) En caso de que las embarcaciones dispuestas para la prestación del servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a 48 horas, y poner a disposición de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA otra embarcación por lo menos con las mismas características y por lo menos bajo las mismas condiciones de la embarcación que ha sufrido la eventualidad.
- bb) El vehículo deberá tener el equipo de dotación obligatorio conforme a las normas de la DIMAR,
 - Extintor de 10 libras y los respectivos chalecos salvavida, para cada uno de los niños a transportar.
 - Licencia de conducción
 - Póliza de seguro de accidente
 - Documentación de la lancha
 - Radio y teléfono Celular
 - Luces
 - Aros y canaletes
 - Botiquín
 - Piloto y copiloto
- cc) Las lanchas deberán estar en absoluta disponibilidad de lunes a viernes. Todo el día para garantizar la llegada oportuna de los niños en los horarios establecidos por la Institución y otras eventualidades que padezcan los niños en la jornada académica.
- dd) El contratista garantizará a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, la prestación del servicio igualmente garantizando la disponibilidad inmediata de lanchas en caso de que llegare a presentar fallas mecánicas durante la prestación del servicio. En caso de vararse una lancha, el contratista deberá disponer de inmediato de otra lancha ara reemplazarla.
- ee) De cualquier manera, independiente de la relación que el contratista establezca con el conductor, este deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
- ff) El oferente deberá aportar garantía todo riesgo sobre las lanchas objeto de la prestación del servicio o comprometerse a constituir garantía en caso de ser adjudicatario del proceso antes del inicio del contrato.
- gg) El oferente deberá disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular o radioteléfono activado permanentemente en el vehículo para que el supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el servicio.
- hh) La lancha debe cumplir todos los requerimientos de Capitanía de Puerto.

Trazabilidad De La Ruta: Se navegará por el Sistema Canal del Dique, el cual está ubicado al norte de Colombia, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA, Vereda Leticia – Canal Del dique, (Corregimiento de Pasacaballos) Cartagena, con recorridos transporte fluvial de ida y regreso desde la vereda de recreo hasta la sede principal en la Vereda de Leticia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: 08/09/2026

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Lugar De Desarrollo Del Contrato: Corregimiento de Pasacaballos, desde la Vereda de Recreo a Leticia y VISEVERSA.

Condiciones Especiales: El proponente deberá garantizar:

- a. Disponibilidad de Servicio: El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garantice el transporte de todos los estudiantes por cada ruta identificada en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que indique la INSTITUCION EDUCATIVA, garantizando puntualidad en la recogida de los estudiantes y puntualidad en la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase.
- b. Puntualidad: EL contratista no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con el pretexto que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender la ruta establecida dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos.
- c. Documentos del Conductor: El contratista garantizará que los conductores de los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato deben tener al día los siguientes documentos:
 - Cedula de ciudadanía.
 - Licencia de Conducción.
 - Estar afiliados a seguridad social,
- d. Documentos de la lancha: El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato deben tener al día los siguientes documentos:
 - Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 - Revisión técnico - mecánica.
- e. Condiciones y Precauciones Básicas de Seguridad: El contratista deberá verificar y garantizar que cada lancha utilizada para la ejecución del contrato cumple con las siguientes precauciones básicas de seguridad:
 - Tener en la lancha el equipo completo de Emergencia.
 - Tener en la lancha el botiquín de primeros auxilios.
 - No surtirá combustible la lancha con estudiantes a bordo.
 - No llevar en la lancha ningún tipo de carga que incomode a los estudiantes.
 - No llevar armas u objetos peligrosos.
 - No cargar líquidos o elementos combustibles o inflamables.
 - No llevar sobre cupo de estudiantes.
- f. Comportamiento de los conductores: El contratista deberá verificar y garantizar que cada conductor, observe las siguientes normas de comportamiento.
 - No conducir en estado de embriaguez.
 - No conducir con sueño o avanzado estado de trasnocho.
 - No conducir estando enfermo.
 - Tratar a los estudiantes con respeto.
 - Cumplir con los horarios de recogida en los lugares asignados.
 - Estar aseado y vestido decorosamente.
- g. Procesos De Bioseguridad Sanitaria Al Ingreso Y Trayecto De Rutas En Transporte Escolar: Todos somos actores responsables de mantener las normas de bioseguridad que se han establecido desde el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual se recomienda tener



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

en cuenta las siguientes acciones que deben adelantarse antes, durante y posterior al trayecto de las rutas escolares.

ACCIONES ANTES DEL TRAYECTO DE RUTA ESCOLAR

- Garantizar los procesos de desinfección del vehículo
- Adecuar el vehículo.
- Implementar medidas para regular el número de estudiantes en el área de espera y acceso de los estudiantes para abordar.
- Establecer la capacidad máxima del medio de transporte entre los estudiantes, adulto acompañante y/o monitor de ruta. (Aforo máximo 90%).

ACCIONES DURANTE EL TRAYECTO DE LA RUTA ESCOLAR

- Verificar no sobrepasar la capacidad permitida según el aforo máximo de 70%
- Velar por el uso obligatorio del tapabocas
- Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan
- Velar por que los estudiantes se mantengan en silencio, en lo posible.
- No permitir hablar por el celular en los desplazamientos.
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas al interior del medio de transporte.
 - Velar por que los estudiantes se mantengan sentados cuando el vehículo este en movimiento.

ACCIONES POSTERIOR AL TRAYECTO DE RUTAS ESCOLARES

- Implementar medidas para regular el descenso de los estudiantes del medio de transporte, deben descender uno por uno manteniendo la distancia.
- Si el trayecto finaliza en la sede educativa, se debe seguir con los protocolos que el establecimiento educativo tenga para el ingreso de los estudiantes.
- Reportar de manera inmediata, cuando exista novedad de algún estudiante que refleje síntomas relacionados con Coronavirus.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa.
- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la institución o centro educativo.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico-mecánica, licencia del conductor, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: 08/09/2026

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio.
- Remplazar el vehículo por otro de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con la ruta e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 1079 de mayo de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Cumplir con las normas de Bioseguridad contempladas en la Resolución 777 del 2021 y su anexo técnico
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida del vehículo en la correspondiente “Planilla del Recorrido”.
- No se excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Obligaciones Ambientales: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

Compromiso Anticorrupción. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO: El contratante verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del contrato, como también el estado de vehículo y demás requerimientos previamente señalados en acápites anteriores.

6. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

7. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales.

8. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD.

Al contrato resultante de la presente convocatoria, Se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, estarna basados en el **Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las propuestas en los procesos de mínima cuantía deben presentarse de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II, completando el formulario web y adjuntando la oferta económica y los documentos habilitantes requeridos en la invitación pública antes del vencimiento del plazo fijado por la entidad

Solo se tendrán en cuenta los correos recibidos **antes de la fecha y hora de cierre** establecida en el cronograma de SECOP II en el módulo de **Régimen Especial.**

Es responsabilidad del proponente asegurar que los archivos adjuntos no superen el peso permitido por el servidor de correo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, evaluará dichas propuestas bajo los mismos criterios de selección objetiva definidos en estos Estudios Previos, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia.

10. CONSULTA DE PRECIOSO Y CONDICIONES DE MERCADO.

a) Análisis Histórico:

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado y dado que en la presente vigencia se requieren más elementos debido a la necesidad expresada.

b) Análisis De La Demanda

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, para cubrir sus necesidades requiere del SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, a través de los proveedores, locales y Regionales.

c) Análisis De La Oferta Descripción Del Mercado

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y jurídicas de reconocida trayectoria, con capacidad de proveer los elementos y/o servicios solicitados por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

Una vez recopilada toda la información de la oferta, se analiza y se establece la información del producto y sus estrategias de mercadeo, y para identificar las fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles proveedores.

La posición competitiva de un producto o servicio está determinada por su precio y por lo bien que se diferencie de la competencia.

Se hace una lista con los atributos del producto en orden de importancia, y se prepara una tabla comparativa de precios, que muestre las diferencias significativas y relevante, que pueda ayudar a la toma de decisiones.

d) Precios Del Mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente contrato.

e) Análisis De Precios Del Mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente proceso contractual. El análisis de precios es el enfoque utilizado para evaluar las opciones de productos y servicios existentes en el mercado; con este enfoque, el precio de un proveedor se compara con alternativas o sustitutos de la competencia, el análisis de precios incluiría una revisión detallada de los beneficios de cada oferta en relación con los precios cotizados.

El análisis de precios se utiliza siempre que haya varias opciones adecuadas y relativamente equivalentes en cuanto a sus beneficios y características para tomar una decisión contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

11.CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La acreditación de la experiencia específica dentro de la etapa precontractual constituye un requisito habilitante de obligatoria verificación, donde los proponentes deben demostrar su idoneidad mediante la presentación de un número máximo de dos contratos ejecutados y debidamente liquidados.

El objeto de dichos contratos anteriores debe guardar identidad técnico-operativa directa con la prestación del servicio de transporte de pasajeros (ESCOLAR) por vía fluvial, requiriendo de forma concurrente que el oferente aporte la resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia para dicha modalidad.

La evaluación documental se enfocará en validar que las certificaciones aportadas demuestren una operación logística en cuerpos de agua con condiciones de navegabilidad y atraque en el Canal del Dique, garantizando que el contratista conozca los aspectos críticos del trayecto fluvial entre Pasacaballo y la vereda Leticia, con sus respectivas escalas en las orillas del canal y la vereda de Recreo.

El rigor en la exigencia de estos factores de selección objetiva busca blindar la seguridad jurídica y operativa de los Fondos de Servicios Educativos frente al riesgo extremo que implica el traslado diario de los estudiantes de bachillerato.

Por consiguiente, la o las certificaciones tendrán que detallar de manera expresa el cumplimiento a satisfacción, el plazo ejecutado y la cantidad de usuarios movilizados, quedando descartada cualquier experiencia en transporte terrestre, transporte de carga o actividades turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa de Leticia ha decidido exigir como requisito habilitante técnico la verificación de **Experiencia Específica**. Dicha exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad integral, vida e idoneidad en la prestación del servicio de transporte fluvial para los estudiantes de bachillerato en el trayecto Pasacaballo – Vereda Leticia – Vereda Recreo, dada la complejidad operativa y los riesgos inherentes a la navegación en aguas fluviales de la zona.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de una **certificación de contratos ejecutados y liquidados** (o actas de liquidación / certificación de cumplimiento de contratos terminados), cuya fecha de terminación no sea superior a un año (1) año contados a partir del cierre de la convocatoria.

Esta restricción contractual asegura que la Institución Educativa seleccione un operador legalmente constituido y autorizado por la máxima autoridad de transporte del país, idóneo para asumir la responsabilidad de salvaguardar la vida de los menores de edad y asegurar la continuidad del servicio durante los sesenta y dos días establecidos en el cronograma escolar.

12.ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Estudios Previos, el OFERENTE deberá solicitar por escrito la aclaración pertinente a la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, antes del cierre de recepción de propuestas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, hará, igualmente por escrito, las aclaraciones que considere necesarias. Toda información sobre preguntas y respuestas posteriores y que no estuvieran contenidas en el presente documento, deberá ser tenida en cuenta en la propuesta. Las consultas o aclaraciones antes mencionadas deberán enviarse al correo electrónico.

Deberá señalarse un número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico del proponente como medios de comunicación de consultas y aclaraciones para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

Cualquier aclaración ante consultas de los proponentes, interpretación o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para concursar, será igualmente comunicada por escrito por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, a todos los proponentes invitados, dentro del proceso de selección.

Las consultas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el OFERENTE respecto de los términos de esta invitación, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no asume compromiso alguno por tales interpretaciones.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional en concordancia con los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La presentación de la propuesta por parte del proponente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que los contenidos de estos Estudios Previos son completos, compatibles y adecuados para identificar el trabajo que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicios o suministro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta, necesarios para la debida entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, en caso de considerarlo necesario, podrá programar reuniones o enviar comunicaciones a todos los OFERENTES con el fin de informar aclaraciones y/o modificaciones a las especificaciones de estos estudios Previos.

La consulta de los Estudios Previos, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Cartelera principal de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA; o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

13.CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, según el **ARTICULO 72º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su numeral 7º invita a las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia, comités de control social, entre otros (DNP 2008). La forma que adopte el control social en la gestión educativa depende de la organización local y de la comunidad educativa.

14. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo máximo para la prestación continuada o discontinua del servicio comprende **SESENTA Y DOS DIAS (62)**. A partir de la suscripción del Acta de Inicio, supeditado a la vigencia del calendario escolar.

15. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en el **ARTICULO 62º. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS**, del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

16. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

- a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA como consecuencia.
- b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
- d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
- e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: 08/09/2026

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.
	Suspensión del contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a contratar.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos de reserva.

17. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

"Formación integral para la vida"

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

En atención al análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, solicitará que se suscribirá garantías (pólizas) al futuro contratista. al futuro contratista, más sin embargo se podría solicitar:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10	PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Buen manejo del anticipo		X		NO		PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS
Calidad del servicio		X		SI	100 SMLMV	PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Seguro de responsabilidad civil		X		SI		DURACION DEL CONTRATO

Lo anterior en atención al **Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

18.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor de este.
- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
- Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Institución Educativa, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
- Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: 08/09/2026

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- h) Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
- i) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Ley 2381 de 2024, decreto 1072 de 2015, Resolución No. 467 del 25 de marzo 2025, y demás normas que regulen la materia.
- j) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor
- k) El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

19. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del a que haya lugar.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

20. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Realizar la supervisión del contrato.

21. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio, según lo relatado por el **Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Numeral 7.**

22. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- d) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades del proceso contractual.
- e) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.
- f) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.
- g) Supervisar y verificar, que Contratista acredite el pago correspondiente a sus aportes **al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)**, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, **con los respectivos comprobantes de pago original**, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
- h) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato.
- i) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción.
- j) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- k) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

23. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EL VALOR ESTIMADO ES DE: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$48.360.000,00), incluidos impuestos Nacionales, Estampillas y otras retenciones de carácter municipal y/o Departamentales, como también los costos a que haya lugar.

24. FORMA DE PAGO

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, cancelará al Contratista, el valor del contrato así: Pagos QUINCENALES vencidos teniendo en cuenta las actas parciales de cumplimiento, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y entrega por parte del contratista de los documentos tales como paz y salvo de seguridad social y parafiscal del contratista.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

- a) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
- b) Cuenta de cobro y/o factura original
- c) Certificación por parte del supervisor del contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

- d) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

25. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor que se estima del contrato se hace tomando como base los precios de la oferta local, siendo el valor una suma que se ajusta al presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

26. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso podrá ser concertado entre las partes y deberá ser plasmado en la respectiva acta de inicio. El plazo máximo para la prestación continuada o discontinua del servicio comprende **SESENTA Y DOS DIAS (62)**. A partir de la suscripción del Acta de Inicio, supeditado a la vigencia del calendario escolar

27. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 62º. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

28. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

En la Sede Principal de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, ubicada en Corregimiento de Leticia (Zona del Canal del Dique).

29. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, según lo determinado en el **ARTICULO 28º** del por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial.

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00017	02040202 - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	08/09/2026	03210802 - TRANSPORTE ESCOLAR EDUCANDO	48.360.000,00

30. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor establecido para la presente contratación obedece a los estudios de mercado que se establecieron mediante la realización de búsquedas de contratos similares en Colombia Compra, SECOP; asimismo con relación a los contratos realizados y ejecutados por esta la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, por tal razón será seleccionada la oferta con mayor puntaje

31. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

32. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

33. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, realice la presente contratación.

Edgardo E. Simancas B

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA

Ordenador del gasto





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ANEXO No 001

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señor

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026.

Estimados señores:

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
- Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- Que en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a que la terminación de la vigencia del Contrato, cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
- Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Nombre del representante Legal
C.C y/o NIT.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

ANEXO No 002

PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA VALORES PROPUESTOS PARA CONTRATAR: **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026.**

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026, manifiesto el valor de mí propuesta incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato de la siguiente manera:

El valor de la oferta presentada se encuentra discriminada en valores unitarios en la misma se encuentra incluido los gastos derivados de la ejecución del contrato en letras y números.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NIT: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ C.C

NOTA 1: Los precios a ofertar deberán ser precios unitarios fijos, sin formula de reajuste. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta el plazo de ejecución del contrato a celebrar.

NOTA 2: La descripción se deberá registrar con toda especificación los elementos o servicio a ofrecer de acuerdo a lo estipulado el presente estudio e invitación

Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos sin decimales, incluido los impuestos a que haya lugar.

En caso de que el diligenciamiento del cuadro anterior presente errores aritméticos, estos serán corregidos por la Institución Educativa y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.

Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar, la oferta será rechazada.

El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello.

ANEXO No 003

PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026.

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

ORDEN	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE	PLAZO		VALOR	VALOR EN SALARIOS MINIMO
		Nº	OBJETO		INICIO	FINAL		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ANEXO No 004

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

_____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, domiciliado en la ciudad de_____, quien actúa en representación legal de_____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____ de la Notaria _____ de _____ del _____ de _____ de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente INVITACION PUBLICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, adelanta un proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA** para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto: SERVICIO POR 62 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE PASACABALLO HASTA LA VEREDA LETICIA HACIENDO ESCALAS, A LAS ORILLAS DEL CANAL Y EN LA VEREDA DE RECREO PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación abreviado y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año 201_.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ANEXO No 005

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Ciudad y fecha,

Señor

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026.

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (____) de _____ de 20____.

Firma _____

Nombre _____

Cédula _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ANEXO No 006

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA

Ciudad y fecha,

Señores

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026.

Ref. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordial saludo,

El suscrito _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____; obrando en calidad de representante legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la Entidad Jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Debe anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante legal de la Entidad Jurídica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00013 DEL 08/09/2026

FECHA: **08/09/2026**

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ANEXO No 007

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL

Ciudad y fecha,

Señores

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IEDL - 00016 DEL 08/09/2026.

Cordial saludo,

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Nombre y firma de Contratista

Debe anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.